Esquel, de agosto de 2026.-

----**VISTO**:----------

----La recusación sin causa planteada por el Dr. Ricardo Tomás Gerosa Lewis, por derecho propio, respecto del Juez de Cámara Dr. Günther E. Flass, para entender en la presente causa (ID 2385271).----

----**CONSIDERANDO**:----------

----**I.-** La recusación sin expresión de causa conforme lo dispone el art. 14 de la Ley XIII N° 5 es procedente, toda vez que es una de las facultades que tienen las partes para apartar a un juez del conocimiento de una causa, sin requerir demostración de razones o circunstancias.----------

----**II.-** La recusación interpuesta por el letrado fue presentada en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin expresión de causa al Dr. Günther E. Flass.---------

----En consecuencia, aceptada la recusación del Dr. Flass y encontrándose de licencia el Dr. Claudio A. Petris, corresponde integrar el tribunal con la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (Acuerdo 4899/20 y RSA 9488/20 STJ.).----------

----Efectuado el sorteo surge desinsaculada la sala 2: Dra. María Marta Nieto y Dr. Ricardo Rubén Enrique Hayes.----------

----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V con asiento en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut,----------

----------**R E S U E L V E**----------

----**1°) TENER** por recusado sin causa al Dr. GÜNTHER ENRIQUE FLASS (art. 14 CPCC.).----------

----**2°)** El Tribunal queda integrado por: **JORGE L.**

FRÜCHTENICHT - MARÍA MARTA NIETO - RICARDO R. E. HAYES.----------

----3°) REGISTRESE, notifíquese.----------

----La presente resolución es dictada por dos Jueces de la Cámara por haberse alcanzado la mayoría.------

REGISTRADA BAJO EL N° 174 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2026. CONSTE.-